

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00561 00

Se corrige el auto admisorio por yerro mecanográfico, conforme al artículo 286 del C.G.P., en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y no como allí aparece.

De otro lado, se reconoce personería para actuar a NICOLÁS URIBE LOZADA, como apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. para los fines y objeto del poder que le otorgó la señora María del Mar García de Brigard, representante legal de dicha entidad conforme al certificado de representación que se anexa, de conformidad con el artículo 85, inciso primero del C.G.P.

Por lo anterior, acorde con el canon 301 del C.G.P. se tiene a esta parte por notificada del auto inicial por conducta concluyente. **Por secretaría cuéntense los términos para que ejerza su defensa y remítase el link del protocolo a dicho extremo de la controversia y deje constancia en el expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c9076313a7a135e90720f17a1af9126ee1a4f2f8ddf684b7cd8d9edf58d63**

Documento generado en 22/03/2023 09:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>